



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7967	16/02/2024
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1-1831:

***Presentación de Informaciones al Banco Central -
Deudores del Sistema Financiero (R.I.-D.S.F.).***

Nos dirigimos a Uds. con relación al Régimen Informativo de referencia en función de la emisión de la Comunicación "A" 7966 correspondiente al Régimen Informativo Contable Mensual - Deudores del Sistema Financiero.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 3 de Presentación de Informaciones al Banco Central.

Las presentes instrucciones tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes a enero 2024.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi
Gerente de Gestión
de la Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerenta General de Régimen Informativo
y Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO: 3 Hojas.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 3. Deudores del Sistema Financiero.

iii) Diseño 4316.

Las entidades financieras de los Grupos “B” y “C”, que no sean sucursales o subsidiarias de bancos del exterior calificados como sistémicamente importantes (G-SIB) que hayan optado -con carácter irrevocable- por postergar la aplicación del punto 5.5 de la NIIF 9 de acuerdo con lo dispuesto normativamente, completarán el campo 2 con los saldos al último día del mes de las provisiones constituidas sobre la cartera en situación normal, hasta la fecha en la cual las normas establezcan la entrada en vigencia de lo dispuesto por la Comunicación “A” 6778.

En los campos 3 y 4 todas las entidades consignarán los importes correspondientes a las provisiones constituidas contablemente.

Las entidades del Grupo “A” que no puedan imputar a cada deudor individualmente las provisiones constituidas, las consignarán en forma global en el campo 2 del diseño 4316 **hasta las presentaciones correspondientes a junio 2024 inclusive.**

Las entidades financieras de los Grupos “B” y “C” que, de acuerdo con las disposiciones difundidas mediante la Comunicación “A” 6778 opten por la metodología de prorratear en 5 años el impacto que genere la aplicación del punto 5.5 de la NIIF 9, informarán en el campo 2 el saldo de las provisiones constituidas no imputadas a cada deudor individualmente incluyendo los montos correspondientes al prorrateo.

En los campos 5 y 6 se informará el incremento de provisiones mínimas (deudores con saldos menores a \$1 mil), originado en la permanencia en las categorías 4 o 5, respecto de asistencias con garantías preferidas, según lo establecido en los puntos 2.2.3.1.-en el primer caso- o 2.2.3.2., 2.2.3.3. y 2.2.3.4. - en el segundo caso- de las normas sobre “Provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad”.

No corresponderá el envío de este diseño cuando el total de provisiones contables en balance correspondiente a financiaciones comprendidas en este régimen sea igual a cero.

TOTAL DE CONTROL:

En el campo 7 se consignará la sumatoria de los importes informados en los campos 11 a 13 del diseño 4305 y 2 a 4 del diseño 4316.

Deberá verificarse la igualdad entre este total y la suma de las partidas del Balance de saldos detalladas en el punto 6 del apartado B del texto ordenado de las normas de este régimen.

3.1.1.2. Datos individuales de los deudores (Diseños 4305, 4306 y 4307).

- i) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del punto 1.2. del apartado A de las Normas de Procedimiento, esta Institución utilizará la información contenida en el “Padrón de la AFIP”. Dicha información se podrá descargar del sitio www3.bcra.gob.ar, exclusivo para las entidades.

Versión: 19a	COMUNICACIÓN “A” 7967	Vigencia: 01/01/2024	Página 4
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 3. Deudores del Sistema Financiero.

ii) Diseño 4305.

Deberá integrarse para cada deudor.

Se consignará cero en el campo 7 "Gobierno" y se completará el campo 8 "Provincia" con "00", sólo cuando el campo 6 "Residencia/Sector" sea distinto de 3 o 4. Se informará en el campo 8 el código de provincia correspondiente, según tabla inserta en el T.O., en caso de tratarse del sector público provincial o municipal (campo 6 = 3 o 4 y campo 7 = 2 o 3) y se completará con "00" para el sector público nacional.

La pertenencia al sector financiero dependerá de la fecha de la resolución de Directorio que determina el alta o revocación de una entidad para funcionar. En ese sentido, las altas se considerarán desde el mes de la Resolución, en tanto que las bajas se aceptarán como sector financiero hasta el mes anterior a la misma.

En los casos que se informe "Máxima asistencia" en el campo 16 y el saldo de deuda a fin de mes sea cero, deberá consignarse en el campo 9 "Situación" la última clasificación otorgada al deudor. Si no hubiera sido clasificado, se consignará "99" en el citado campo. Si correspondiera informar "Máxima asistencia" pero el saldo a fin de mes fuera inferior a 1 mil, el campo 17 no se completará, incluyendo el importe correspondiente en el diseño 4302 con código de concepto 2.

En los campos 11 y 13 se informarán las provisiones constituidas, las que incluirán, de corresponder, los incrementos informados en los campos 14 y 15.

Las entidades de los Grupos "B" y "C", **que no sean sucursales o subsidiarias de bancos del exterior calificados como sistémicamente importantes (G-SIB) que hayan optado -con carácter irrevocable- por postergar la aplicación del punto 5.5 de la NIIF 9 de acuerdo con lo dispuesto normativamente**, informarán las provisiones globales constituidas sobre la cartera normal en el campo 2 del diseño 4316, hasta la fecha en la cual las normas establezcan la entrada en vigencia de lo dispuesto por la Comunicación "A" 6778.

En los campos 14 y 15 se informará el incremento de provisiones mínimas originado en la permanencia en las categorías 4 o 5, respecto de asistencias con garantías preferidas, según lo establecido en los puntos 2.2.3.1.-en el primer caso- o 2.2.3.2., 2.2.3.3. y 2.2.3.4. – en el segundo - de las normas sobre "Provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad".

En el campo 18 se informará la "Actividad principal" de todos los deudores pertenecientes a las carteras 1 y 2. Este campo se completará con "000" en caso que la situación declarada en el campo 9 sea igual a 11.

Asimismo, se completará con "000" para los deudores pertenecientes a la cartera de consumo.

El código de actividad se integrará siempre sin puntos de acuerdo con el Anexo de las Normas de Procedimiento del presente régimen informativo.

Versión: 20a	COMUNICACIÓN "A" 7967	Vigencia: 01/01/2024	Página 5
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 3. Deudores del Sistema Financiero.

3.1.6.3. Aplicables al Diseño 4316

Código	Leyenda	Causa
01	FALTA INFORMAR DISEÑO 4316	Se omitió informar el diseño 4316 (No aplicable cuando el total de previsiones contables en balance, correspondiente a financiaciones comprendidas en este régimen sea igual a 0).
02	FALTA INFORMAR IMPORTE DE PREVISIÓN	No se completó ninguno de los campos de previsiones constituidas.
03	C7 MAL INFORMADO	El importe grabado no surge del cálculo detallado en el "Total de control" del punto 3.1.2.1. iii).
04	C2 MAL INFORMADO	El campo 2 no se completó con ceros o como nulo para las entidades del Grupo "A", a partir de las informaciones correspondientes a julio 2024.